

**Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas
REGLAMENTO**

EL PROGRAMA

Artículo 1: Objeto.

En el marco del "Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales" (Ac. Pl. N° 676/08 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (EVC) para estudiantes universitarios de grado que deseen iniciar su formación en investigación, en el marco de Proyectos de Investigación acreditados que cuenten con financiamiento y se desarrollen en el ámbito de las Instituciones Universitarias Públicas (IUP), en las áreas de: Ingenierías y Tecnologías, Ciencias Agrícolas, Ciencias Médicas y de la Salud, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 2: Gestión del Programa.

La Secretaría de Ciencia y Técnica (SECyT) o su equivalente de cada IUP será la encargada de gestionar todo lo referente a la recepción, admisión de las postulaciones y posterior administración y seguimiento de las becas del Programa EVC.

Para cada convocatoria, el CIN designará una comisión *Ad Hoc* integrada por un responsable administrativo titular y un alterno de cada regional y representantes del CIN.

La función de esta Comisión será asistir en la organización y administración de las convocatorias, asumiendo principalmente las siguientes tareas:

- Elaborar y/o revisar cronogramas, formularios, normativas, bases.
- Elevar recomendaciones acerca del desarrollo de las convocatorias.
- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente reglamento.
- Resolver las solicitudes de reconsideración de resultados.

Artículo 3: Características de las becas.

La carga horaria del becario será de doce (12) horas semanales y su dedicación solo será compatible con una actividad rentada de hasta 10 horas semanales, y los beneficios que perciba el becario en carácter de ayuda económica o premios académicos.

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses. Un alumno sólo podrá resultar beneficiado hasta con dos períodos sean consecutivos o no.

No podrán ser beneficiarios quienes hayan finalizado su carrera de grado antes de la fecha de inicio de la beca.

El alumno que termine su carrera durante el período de la beca gozará del beneficio hasta su finalización.

No podrán postular estudiantes que estén inscriptos en carreras de posgrado.

Artículo 4: Estipendio.

Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el CIN. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios. Cada IUP deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro del becario.

LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO

Artículo 5: Convocatoria.

El CIN realizará la convocatoria, estableciendo el total de becas a asignar y los criterios para su distribución entre las IUP. Si alguna IUP decide establecer criterios internos de distribución de cupos, deberá comunicar los mismos al CIN, antes de la fecha de apertura de la convocatoria y de acuerdo con el cronograma establecido. De no mediar esta comunicación, la distribución de las becas al interior de cada IUP será por orden de mérito.

Artículo 6: Requisitos de los postulantes.

Se podrán postular a Becas EVC estudiantes avanzados de una IUP, que no superen los 30 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos).

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa, al momento del cierre de inscripción del concurso de beca.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Artículo 7: El plan de trabajo.

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro de un Proyecto de Investigación acreditado, financiado y radicado en la IUP donde el postulante es alumno y es lugar de trabajo del director o codirector.

Se considera Proyecto de Investigación acreditado a aquel proyecto aprobado por una IUP u otro organismo del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Artículo 8: Requisitos de la dirección.

El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional. Al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la IUP en la que se presenta el becario, integrar el proyecto de investigación acreditado y financiado dentro del cual se postula el desarrollo de la beca, y contar con una dedicación mínima de 20 horas semanales (no necesariamente todas las condiciones deberán ser reunidas por la misma persona).

Al menos uno de los integrantes de la dirección deberá poseer título de Máster o Doctor, o Categoría III o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores del Ministerio de Educación y Deportes; el otro solamente necesitará certificar su participación en un proyecto acreditado.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria, no se admitirá la presentación de un docente investigador con más de un postulante, sea en calidad de director o de codirector. Cuando esto suceda se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Artículo 9: Gestión de la convocatoria.

Los postulantes deberán realizar su presentación a la SECYT de cada IUP.

Inscripción:

Los postulantes sólo podrán realizar una inscripción en cada convocatoria.

Los postulantes deberán completar y presentar los formularios correspondientes, conjuntamente con el Plan de Trabajo, aval del Director y Co-Director de la beca, Director de proyecto de Investigación y del Decano o responsable equivalente de la institución.

Los postulantes que estén aplicando a un segundo período de la beca deberán incluir en la presentación, el dictamen de aprobación del Informe Final correspondiente al primer período. Cuando esto no fuera posible por encontrarse en curso el primer período de la beca, deberán incluir un aval del Director certificando su desempeño satisfactorio.

El día de cierre de la inscripción se labrará un acta en la que deberá constar la totalidad de los inscriptos en la convocatoria. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Admisibilidad:

Una vez cerrado el período de inscripción, la SECyT de cada IUP analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Una vez analizada la admisibilidad, cada IUP deberá publicar en su página web el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de

esta publicación el postulante dispondrá de cinco días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración. Cada IUP las resolverá y publicará el listado definitivo de postulaciones admitidas, quedando de este modo concluido el proceso de admisibilidad.

La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

Evaluación:

Cada regional dispondrá de una sede en donde se realizará la evaluación de las presentaciones de las IUP que la componen y que deberá reunir las condiciones necesarias para el cumplimiento de tal proceso. Conforme los tiempos establecidos en el cronograma, la sede reunirá la documentación, información electrónica y demás requerimientos para que una Comisión Evaluadora -integrada por investigadores que reúnan al menos las condiciones exigidas para los directores de beca- evalúe las presentaciones admitidas y emita un dictamen fundamentado para cada presentación. Una vez finalizada la evaluación los responsables de la regional de evaluación elaborarán el orden de mérito correspondiente de acuerdo con las evaluaciones realizadas remitiéndolas al CIN.

En la evaluación de las postulaciones sólo se considerará la información consignada en el formulario.

Artículo 10: Asignación de puntajes a los postulantes.

Para la evaluación del postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje máximo
<p>1. Rendimiento Académico del postulante* Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución.</p>	50
<p>2. Antecedentes Académicos del Postulante Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en IUP, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.</p>	10
<p>3. Plan de Trabajo del postulante Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.</p>	25

<p>4. Dirección Antecedentes del director/codirector, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo.</p>	<p>15</p>
--	------------------

**se indicará por Resolución la fórmula de cálculo del ítem 1, Rendimiento Académico del Postulante.*

Las presentaciones se considerarán aprobadas cuando el resultado de su evaluación sea de 60 (sesenta) o más puntos.

Artículo 11: Otorgamiento.

El CIN enviará a cada IUP el orden de mérito -distinguiendo aprobadas y no aprobadas- a fin de que evalúe la existencia de errores u omisiones en el listado y proponga las correcciones pertinentes comunicándolas al CIN en el plazo de cinco días hábiles.

Vencido dicho plazo se publicará el orden de mérito en las páginas web de cada IUP y del CIN -comunicación que se considerará suficiente para los interesados-.

Los postulantes dispondrán de cinco días hábiles para solicitar la reconsideración del resultado de su evaluación a través de una presentación formal a la SECYT, justificando debidamente el pedido y con el aval del director. Cada SECYT dispondrá de otros cinco días hábiles para remitir las tales solicitudes al CIN. Éstas serán analizadas por la Comisión *Ad Hoc* que determinará cuáles deberán ser objeto de una nueva evaluación o ampliación de los fundamentos del dictamen.

Una vez recibidos los dictámenes correspondientes a las solicitudes de reconsideración el CIN aplicará la distribución por cupos entre las IUP de modo de realizar el corte entre titulares y suplentes y la Comisión *Ad Hoc* emitirá un dictamen que pondrá en consideración del Comité Ejecutivo del CIN a los fines de dictar la Resolución definitiva.

No se otorgarán becas a presentaciones no aprobadas aunque existiese cupo en la IUP.

Artículo 12: Toma de posesión.

Una vez emitida la Resolución definitiva del CIN y publicada en su página web y en la de cada IUP, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de la beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciaciones efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por la IUP en base al listado de suplentes.

EL DESARROLLO DE LAS BECAS

Artículo 13: Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SECYT de su IUP, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los mismos.
3. Presentar en la SECYT, antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director o codirector.
4. Presentar ante la SECYT, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la del director y del codirector de la beca.
5. Poner a disposición del director y codirector de beca y de la SECYT de la IUP, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una "Beca Estímulo a las Vocaciones Científicas" del CIN.
7. Desarrollar el plan de trabajo consignado en la presentación, pudiendo cambiarlo, en forma temporaria y hasta durante dos meses, contando con la conformidad del director y codirector y previa autorización de la SECYT.
8. Concurrir a entrevistas a las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la IUP respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.
9. Participar de las actividades que la IUP implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 14: Informe.

a) Presentación del Informe:

Los becarios deberán presentar ante la SECYT un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación académica del director y codirector.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Hipótesis confirmadas o refutadas (no más de media página).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc.)
8. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.

12. Documentación probatoria.

c) Evaluación del informe:

Cada IUP constituirá una Comisión Evaluadora integrada por docentes investigadores radicados en esa Institución. La Comisión emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los becarios.

En caso de un informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto.

Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Cada IUP confeccionará un Acta de Evaluación, que incluirá el listado de informes no presentados en tiempo y forma y que remitirá al CIN, a efectos de cumplimentar el acto administrativo correspondiente. Dicha Acta será publicada en la página web de cada IUP. El resultado del informe será comunicado a los interesados.

Artículo 15: Obligaciones de los directores.

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la SECYT cualquier trasgresión a las mismas.

b) Supervisar y acompañar en el cumplimiento del Plan de Trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento, articulándolo con el proyecto en el que se incorpora.

c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.

d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario.

e) Certificar mensualmente ante la SECYT el cumplimiento de obligaciones y horario del becario, a fin de poder efectivizar el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la SECYT.

f) Informar a la SECYT sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará al Informe Final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:

- 1) Evaluación de la labor desarrollada por el becario.
- 2) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
- 3) Concepto general del becario.
- 4) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario.

Artículo 16: Cancelación, permisos y franquicias.

a) Cancelación:

En caso que el becario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el CIN podrá cancelar la beca a solicitud de la IUP correspondiente, a partir de lo cual el becario dejará de percibir el estipendio.

b) Permisos y franquicias:

La SECYT de cada IUP autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.

2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.

3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.

4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos en época acordada con el director de beca y comunicada por escrito con su aval, a la SECYT.

5. Por duelo familiar:

a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.

b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.

c) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 día hábil, con percepción de estipendios.

6. Por motivos particulares, el becario podrá no asistir hasta 3 días al año, discontinuos.

7. En casos excepcionales, la SECYT de cada IUP podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

La SECYT de cada IUP autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas.

Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

Artículo 17: Renuncias.

Renuncias de los becarios:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá postularse a la siguiente convocatoria salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.

Renuncias y ausencias del director:

El director no deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la SECYT haya designado a su propuesta un director sustituto o un codirector.

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con conocimiento del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SECYT de cada IUP.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento del director, el codirector asumirá la dirección del becario. Si no se contase con codirector, la SECYT designará a un nuevo director que en el mismo acto acepte esta tarea y que podrá ser propuesto por el becario.